

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
CARLOS OLARTE
office@olartemoure.com

ASUNTO	Radicación	09 135 750
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	3

E 15142

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Via PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I	☒ Capítulo II ☐
No. Solicitud Internacional	PCT/US2008/064177		
Fecha de Presentación Internacional	20/Mayo/2008		

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 237 a 348	27/Noviembre/2012
Reivindicaciones:	Folios 349 a 359	27/Noviembre/2012
Secuencias:	Folios 360 a 449	27/Noviembre/2012
Prioridad:	US 60/940,802	30/Mayo/2007
	US 60/940,996	31/Mayo/2007

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

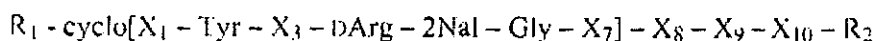
3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Antagonistas Cíclicos de Péptido CXCR4".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar antagonistas mejorados de CXCR4 que sean potentes y selectivos, que muestren poca o ninguna actividad en otros receptores de quimiocina.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un péptido ciclizado por lactamas de la fórmula I:

Expediente 09 135 750 1er Art 45



(I)

(SEQ ID NO:1)

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61P 31/18, A61K 38/12, C07K 7/54.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 14 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

No obstante la reivindicación 12 se encuentra encabezada como "el péptido ciclizado por lactamas", este se encuentra definido en términos de tratamiento y por lo tanto no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de la reivindicación 13 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

No obstante la reivindicación 11 se encuentra encabezada como "el péptido ciclizado por lactamas", este se encuentra definido en términos de su uso y por lo tanto no es patentable de acuerdo con el Art citado.

6. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

En la reivindicación 1 se encuentra en las definiciones de X_1 "5-amino-valerilo" y "5-aminovalerilo", se sugiere designar este grupo como 5-aminovalerilo.

7. Unidad de invención (Art 25 D 486)

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a 5 grupos inventivos.

Los grupos inventivos están definidos por las siguientes características **esenciales**:

1° El péptido de fórmula I cuando la lactama se forma por un enlace amida entre el grupo amino de cadena lateral de X_1 y el grupo carboxilo de cadena lateral de X_7 , en donde X_1 y X_7 son, respectivamente, un par seleccionado del grupo que consiste de $(D/L)\text{Agl}/\text{Glu}$, Dab/Glu , Dap/Glu , y R_1 es Ac o $n\text{-hexanoilo}$.

2° El péptido de fórmula I cuando la lactama se forma por un enlace amida entre el grupo amino de cadena lateral de X_1 y el grupo carboxilo de cadena lateral de X_7 , en donde X_1 y X_7 son, respectivamente, un par seleccionado del grupo que consiste de $\text{Asp}/(D/L)\text{Agl}$, Asp/Dab , Asp/Dap , $\text{Glu}/(D/L)\text{Agl}$, Glu/Dab , Glu/Dap , $\text{Glu}/D\text{Dap}$, $\text{Glu}/D\text{Dap}$, $\text{Glu}/D\text{Dap}$ y Glu/Lys , y R_1 es Ac o Bz , o en donde X_1 y X_7 son respectivamente, un par seleccionado del grupo que consiste de $\text{succinilo}/(D/L)\text{Agl}$, $\text{succinilo}/\text{Dab}$, $\text{succinilo}/\text{Dap}$, $\text{succinilo}/\text{Lys}$, y $\text{succinilo}/\text{Orn}$, y R_1 está ausente.

3° El péptido de fórmula I cuando la lactama se forma por un enlace amida entre el grupo amino de cadena lateral de X_1 y el grupo carboxilo de cadena lateral de X_7 , en donde X_1 y X_7 son, respectivamente, un par seleccionado del grupo que consiste de

Ala/Glu, Ala/DGlu, DAla/Glu, DAla/DGlu, Dap(Ac)/Glu, Gly/Asp, Gly/Glu, Gly/DGlu, Leu/Glu, Leu/DGlu, Lys/DGlu, Lys(Ac)/Glu, 2Nal/Glu, Phe/Glu, Phe/DGlu, DPhe/Glu, y DPhe/DGlu y R₁ está ausente.

4° El péptido de fórmula I cuando la lactama se forma por un enlace amida entre el grupo amino de cadena lateral de X₁ y el grupo carboxilo de cadena lateral de X₇, en donde X₁ y X₇ son, respectivamente, un par seleccionado del grupo que consiste de β-Ala/Asp, β-Ala/Glu, 5-amino-valerilo/Asp, 5-aminovarelilo/Glu, 4-AMB/Glu, 4-AMPA/Asp, y 4-AMPA/Glu, y R₁ está ausente.

5° El péptido de fórmula I cuando la lactama se forma por un enlace amida entre el grupo amino de cadena lateral de X₁ y el grupo carboxilo de cadena lateral de X₇, en donde X₁ y X₇ son, respectivamente, un par seleccionado del grupo que consiste de Tyr/Asp, Tyr/Glu, y Tyr/DGlu, y R₁ y X₁ están cada uno ausentes.

Se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, ó limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

8. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad: 30/Mayo/2007 y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
28 AGO. 2012

Elaborado por: Jeny Paola Villate Becerra *P. Villate*
Revisado por: Consuelo Leguizamón *[Signature]*